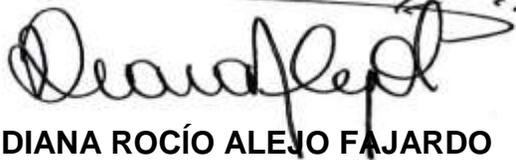


## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00486, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la entrega de un título judicial a favor del ejecutante, medidas cautelares y requerimiento a la entidad.



**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con auto del 17 de febrero de 2020 se modificó el crédito causado a favor del señor AVELINO PEDROZA RODRIGUEZ PEÑA y se ordenó continuar con la ejecución únicamente por el saldo insoluto de \$2.110.406, teniendo cuenta para tal efecto el título puesto a disposición de esta sede judicial por la entidad convocada a juicio.

El apoderado de la parte actora con escrito allegado a folio 102 del cartulario solicitó la entrega del título judicial a nombre de su representado, por lo que, al encontrarse en firme la actualización del crédito, esta operadora judicial ordenará entregar el título judicial No. 400 10000 6512937 por valor de \$644.350 a favor del señor, AVELINO PEDROZA ROJAS, identificado con C.C. No. 5.900.115 del Espinal - Tolima, quien actúa en calidad de ejecutante dentro del presente trámite.

Respecto a la solicitud de decreto de nuevas medidas cautelares, se requerirá al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal Laboral, en el sentido de indicar bajo la gravedad de juramento que las cuentas enunciadas corresponden a la convocada a juicio y dada la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y restricciones que existen para ingresar al Edificio Nemqueteba, se le conminará para que dé cumplimiento a dicho requerimiento por correo electrónico.

En lo atinente a la solicitud de requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que siga pagando el incremento pensional por las 14 mesadas anuales, debe precisar esta operadora judicial, que

tal disposición se dejó clara en auto que modificó la liquidación del crédito del 17 de febrero de 2020 (fl. 100).

Lo anterior, para señalar que no se accederá al pedimento de requerir a la entidad por cuanto que se está adelantando el trámite de ejecución y el Despacho a la fecha ha realizado todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la orden judicial.

Consecuencia de lo anterior, se mantendrá el proceso en la secretaría del despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400 10000 6512937 por valor de \$644.350 a favor del señor, AVELINO PEDROZA ROJAS, identificado con C.C. No. 5.900.115 del Espinal - Tolima, en calidad de ejecutante.

**SEGUNDO. REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que preste juramento de las medidas cautelares que pretende hacer efectivas conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO. NEGAR** la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado de la parte actora, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**CUARTO. MANTENER** el proceso en la secretaría del Despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 041 de Fecha 03-06-2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

Juez

Draf

**Firmado Por:**

**VANESSA PRIETO RAMIREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90c3a1cf5ac62d486372254f1961b5d20a37a29c33415b39a2814b979d13d42e**

Documento generado en 02/06/2021 02:32:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**